

7

De: Luis Carlos Oviedo <luiscarlosoviedogaleano@gmail.com>
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2022 2:19 p. m.
Para: contactenos@sic.gov.co
CC: contactenosdigital1@sic.gov.co
Asunto: JAIME HUMBERTO FERNANDEZ ACOSTA REPONE ANTE LA SUPERCOMERCIO
Datos adjuntos: JAIME HUMBERTO FERNANDEZ ACOSTA REPONE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.docx

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: NC2019/0013672 **Folios :** 3
Dependencia: 2020 **Fecha:** 15/12/2022 3:58:01
Tipo aplicación: Complemento de informacion

Ibagué, Diciembre 12 de 2022

Señor:

JUAN CAMILO DURAN TELLEZ

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e.)

contactenos@sic.gov.co

Cra. 13 No. 27-00

Bogotá D.C.

S.

D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICION

Resolución 73993

Expediente NC2019/0013672

Respetado Doctor:

JAIME HUMBERTO FERNANDEZ ACOSTA, Mayor e Identificado con la c.c. 93.236.187, Localizable en: Mz. F Casa 2 Urbanización Los Lagos (El Salado) esta Ciudad de Ibagué, Línea Celular: 313 267 50 15, Correo Electrónico: fernandezjaime72@yahoo.es, en mi propio nombre y dentro del termino de ley, me permito PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION al contexto de la Resolución 73993 y dentro del Expediente NC2019/0013672 ello con base a:

HECHOS

- 1.) Es conocimiento del ente, que desde el año de 2019 estoy propendiendo por la obtención de Patente de Invención para elemento de mi creación, si bien es cierto de que se me ha dificultado ante su entidad el acto, expreso de que siempre he obrado de buena fe y no haciendo o tratando de inducir en error a lo que regenta.
- 2.) Si bien es cierto de que me presentan una serie de análisis legales, también es un hecho cierto de que por motivos ajenos a mi voluntad, se envió un acto, con errores ortográficos, considero el que para mi concepto, ello no amerita un acto de rechazo, acepto su insinuación, pero afecta si, según mi entender el contexto de lo por mi pretendido, no se corrigió el oficio a enviarse, ahora también tenemos de que si ha habido cambios entre un acto y otro, ello conlleva a que un invento o creación, puede sufrir modificaciones de acuerdo a lo constituido en el y mientras se legaliza su creación, las reformas en una invención son propias del que la esta creando.
- 3.) Para aclaración ante Ustedes, soy una persona Empírica, Autodidacta, no tengo ninguna formación académica en centro científico específico, soy de ancestro campesino, mi mente tiene muchos proyectos, he dado creación al primero, trato de hacerlo en legal forma, pero se me refuta, lo inventado por mí, se ciñe al Principio Constitucional de la Buena Fé, no tengo ningún tipo de plagio para lo realizado, no he salido del País, es autóctono lo inventado.

4.) Respeto plenamente el que la entidad que regenta, señale los lineamientos establecidos, pero para mí, ello no conlleva a que se me rechace de plano, he presentado lo ideado por mí con la explicación respectiva, soy sabedor ahora, conocedor de que su entidad tiene el personal idóneo para calificar los inventos, ellos entienden plenamente lo que realizo, lo que propongo se me otorgue un acto de patente, analizan como si ellos hubieran ya realizado también un Prototipo de lo por mí aportado, ahora bien, no tuve antes un acto de asesoramiento de persona idónea en la materia, mi presentación ante Ustedes la hice conforme a mi condición de escolaridad que no es alta o científica, por ello, pude haber cambiado unos lineamientos en el original presentado, falle en ello, pero su entidad debe de entender y antes por el contrario, asesorarme mejor, como el hecho de como debo de presentar mi solicitud de patente, que tipo de requisitos debo de llenar, lo hice fue conforme a mis capacidades.

5.) Evocando el Artículo 14 de la Decisión 486 emitida por la Comunidad Andina, considero que me encuentro dentro de los parámetros de Nuevo, desconozco el que mi invento tenga un gemelo en otro sector o su entidad debe de probarme el que plagie plena y llanamente otro, que trato de hacerlos inducir en error, la inventiva es mía, jamás la he realizado en grupo, es personal, no he tenido asesoría de nadie, de ninguno.

6.) Ahora bien, si su entidad considera que mi terminología no se aplica a los fundamentos exigidos, considero que debo de ser instruido, Ustedes como entidad, deben de proceder a estructurar a un Peticionario, uno tiene ese derecho -considero yo- no regirse plenamente a lo proyectado por la Comunidad Andina para ello, debe de existir la sana lógica.

PRETENSIONES

Basado en los fundamentos del Derecho de Petición consagrado en las leyes 1755 de Junio 30 de 2015, 1437 de 2011 en sus Artículos 13, 15, 20, 32 y 33 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como el Artículo 23 de la Constitución Nacional, solicito SE REVOQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO 73993, habida cuenta de que en ningún momento he actuado de mala fe, a que lo por mí solicitado se ciñe al principio Constitucional de la Buena Fe, a que mi actitud es Empírica, jamás he plagiado a que si existe la Sana Lógica, debo mas bien ser estructurado por la Superintendencia y aceptarse mi Invento, que este Invento es para mí, esencial para el fortalecimiento físico y aun anatómico de los miembros superiores del organismo, que como creador, puedo modificar las medidas y el invento inicial, que las explicaciones a que se refieren que son generales y de poca profundidad técnica, son factor personal mío al desconocer la terminología para ello, pero el invento en si esta, funciona plenamente, no tiene ninguna afectación orgánica o física. Se me otorgue la Patente.

PRUEBAS

El Invento en si son plena prueba de mi pretensión.

PROCEDIMIENTO Y DERECHO

El habido para ello en el Código General del Proceso y Decretos afines.

COMPETENCIA

Es suya por la naturaleza del hecho y locación de la parte actora.

NOTIFICACION

A la dirección de mi residencia o al Correo Electrónico que aporte.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO FERNANDEZ ACOSTA

c.c.93.236.187

Mz. F Casa 2 Urbanización Los Lagos (El Salado)

fernandezjaime72@yahoo.es

Móvil : 313 257 50 15

Ibagué – Tolima.